



La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se rige por las disposiciones especiales del Contrato de Aporte² previstas en la Ley 7ª de 1979, artículo 21, numeral 9; la Ley 1098 de 2006, artículo 11, párrafo; el Decreto 2388 de 1979, artículos 123 y ss; el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

La contratación de bienes, obras o servicios distintos de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta al Régimen General de Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 2474, 4444, 4533 y 4828 de 2008, 127, 490, 931, 2025, 2493, 3576 y 3806 de 2009 y 1464, 2473 y 4266 de 2010 y demás disposiciones reglamentarias.

Adicionalmente, para la ejecución de los programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo se permite la celebración de convenios de entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se aplica lo consagrado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

Para la celebración de convenios con entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro se da aplicación a los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

En esta contratación se observan los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, las normas especiales citadas y las reglas establecidas en el Manual de Contratación.

Acompañamos la relación de los contratos y convenios realizados por la entidad durante las vigencias fiscales 2010 y 2011 relacionados con seguridad alimentaria y nutricional, 5340 en el 2010 y 5113 en el 2011 (Anexo No. 2)³. Igualmente acompañamos la relación de los contratos

² Artículo 41, Resolución 2111 de 2011 expedida por el ICBF: Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del Instituto, la contratación de los programas estratégicos y misionales se realizará mediante contratos de aporte, entendiéndose por tal el negocio jurídico que se celebra entre el Instituto y una institución de utilidad pública o social, por medio del cual aquel se obliga a proveer a ésta los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

³ Fuente: Formato F01.PA04.M (Formato único de contratación)